

Resolución Directoral

N° 2372 -2016-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 23 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 93033-2016 de fecha 28 de junio del 2016, tramitado por don Carlos Adrianzen Panduro, identificado con DNI N° 40115114, como Gerente de Seguridad, Salud y Ambiente y en representación de la **Compañía Eléctrica El Platano S.A. - CELEPSA**, con RUC N° 20512481125, y con domicilio real en Av. Carlos Villarán N° 514, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; en la que solicita Autorización de Ejecución de Obras mínimas en el cauce del río Cañete – Sector San Juanito, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece en el artículo 212.1° "que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua";

Que, al amparo del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA de fecha 08 de enero del 2015, en el Art. 38 establece el procedimiento para la Autorización para la instalación de instrumento de medición y la ejecución de obras mínimas;

Que, mediante el expediente del visto, el Administrado, solicita Autorización de Ejecución de Obras mínimas en el cauce del río Cañete – Sector San Juanito, para la actividad "Encauzamiento y Protección del río Cañete, sector San Juanito, distrito de Zúñiga, provincia de Cañete – Lima".

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, emitió el Informe Técnico N° 051-2016-ANA-AAA.CF-ALA-MOC-AT/HPBD, del 17/08/2016, por el cual luego de la revisión y el análisis respectivo, concluye que la **Compañía Eléctrica El Platano S.A. - CELEPSA**, ha cumplido con presentar los requisitos mínimos exigidos en el T.U.P.A. de la ANA, para la ejecución de la actividad "Encauzamiento y Protección del río Cañete, sector San Juanito, distrito de Zúñiga, provincia de Cañete - Lima.

Que, contando con el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la **Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA** el desarrollo de la actividad mínima **"Encauzamiento y Protección del río Cañete, sector San Juanito, distrito de Zúñiga, provincia de Cañete - Lima"**, en un plazo de ejecución de 10 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de la Actividad	Ubicación Política				Longitud (m)		Ubicación Geográfica UTM (WGS 84)	
	Sector	Distrito	Prov.	Dpto.	Encauzamiento	Dique Enrocado	m - Este	m - Norte
"Encauzamiento y Protección del río Cañete, sector San Juanito, distrito de Zúñiga, provincia de Cañete - Lima"	San Juanito	Zúñiga	Cañete	Lima	328.00	80.00	394 202	8 580 352



ARTÍCULO 2.- Disponer que la **Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA**, ejecute la actividad en coordinación con los camaroneros de la zona a fin de no afectar el recurso hidrobiológico, bajo la supervisión de la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la **Compañía Eléctrica El Platanal S.A. – CELEPSA** y remitir copia a la Administración Local de Agua – Mala - Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo
 JAHC/hpbd/lqy

